



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

1233

2003-007-5891 y anexos

/MLF

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 19 MAYO 2009

VISTO: la gestión promovida por la empresa WALTER KLUVER E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA tendiente a la obtención de autorización para la transferencia de la línea de transporte de pasajeros por carretera que tiene en concesión, a la empresa INTERTUR LTDA.---

RESULTANDO: I) que a la referida empresa el Poder Ejecutivo otorgó en concesión la Línea regular de Transporte de Pasajeros: Mercedes-Colonia.-----

II) Que la empresa invoca como fundamentos para solicitar la transferencia de los permisos antes referidos la circunstancia de haberse alejado dos de los anteriores titulares de dicha empresa transportista.-----

CONSIDERANDO: I) Que los fundamentos esgrimidos para solicitar la transferencia de la titularidad de la línea son de recibo y en consecuencia resulta conveniente aprobar dicha transferencia.-----

II) Que la Administración entiende oportuno regularizar la situación de los servicios que presta la citada empresa, en cuyo mérito corresponde autorizar la transferencia de la titularidad de la explotación precaria de los servicios de la línea referida, con un plazo máximo de 5 años, según lo previsto en el artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto N° 285/006 de 22 de agosto de 2006.-----

III) Que la eventual nueva permisaria cumple con las condiciones necesarias para prestar el servicio correspondiente al permiso de

explotación de la línea nacional citada, con lo cual estarían dadas las condiciones para habilitar la transferencia en cuestión.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el Reglamento aprobado por Decreto N° 285/006 de 22 de agosto de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa INTERTUR LTDA., la transferencia de la titularidad de la explotación precaria de los servicios regulares de transporte colectivo de personas por carretera de la Línea Nacional Regional Mercedes-Colonia, de la que es actual titular la empresa WALTER KLUVER E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA.-----

2º.- La referida transferencia se confiere con un plazo máximo de 5 años, según lo previsto en el artículo 9.3 del Reglamento aprobado por Decreto N° 285/006 de 22 de agosto de 2006, y en idénticas condiciones de horarios frecuencias y tarifas que rigen actualmente.-----

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.-----



DE TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República